

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS**

**DECRETO A. N. N°. 8787**, aprobado el 02 de febrero de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 24 del 07 de febrero de 2022

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO A. N. N°. 8787**

**DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS**

**Artículo 1 Objeto**

Cancelase la Personalidad Jurídica de las entidades siguientes:

- 1. "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE)**, antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza, Decreto N°. 33, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 289 del 10/12/1982, y del domicilio de Estelí;
- 2. "Universidad Politécnica de Nicaragua" (UPOLI)**, Decreto A.N. N°. 608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 60 del 12/03/1977, con domicilio en la ciudad de Managua;
- 3. Asociación Instituto Técnico Agropecuario de la Diócesis de Estelí "Fray Fernando Espino"** (ITADE), Decreto A.N. N°. 3663, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 210 del 05/11/2003, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;
- 4. "Asociación de Colegios Parroquiales, de la Diócesis de Estelí", ACOPADE**, Decreto A.N. N°. 3985, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 6 del 10/01/2005, con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí;
- 5. Asociación Caritas Diocesana de Estelí, "CARITAS ESTELÍ"**, Decreto A.N. N°.

3989, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 8 del 12/01/2005, y con domicilio en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua;

**6. Asociación Comisiones de Justicia y Paz - Diócesis de Estelí (CJPE), Decreto A.N. Nº. 4406**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 115 del 14/06/2006, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;

**7. Asociación Centro Cultural Católico del Norte - Diócesis de Estelí (CECAN)**, Decreto A.N. Nº. 4405, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 115 del 14/06/2006, y con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;

**8. Fundación "Michael Ángelo Foundation", (MAF)**, Decreto A.N. Nº. 6198, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 221 del 18/11/2010, y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua;

**9. Asociación Pro Desarrollo de Estelí (APRODESE)**, Decreto A.N. Nº. 11110, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 225 del 29/11/1995, y del domicilio de la ciudad de Estelí;

**10. Asociación de Fomento a la Creación de Empresas de Graduados Universitarios (FOMEMPRESA)**, Decreto A.N. Nº. 4058, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 07 del 11/01/2005, con domicilio en la ciudad de Managua;

**11. Familia Padre Fabretto (FPF)**, Decreto A.N. Nº. 275, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 143 del 26/07/1990, y del domicilio de Managua;

**12. Asociación "Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos" UNEH**, Decreto A.N. Nº. 5697, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 97 del 27/05/2009, y con domicilio en Ja ciudad de Managua;

**13. Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC)**, Decreto A. N. Nº. 592, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 101 del 31/05/1993, y del domicilio de la ciudad de Managua; y

**14. Asociación Universidad Paulo Freire (UPF)**, Decreto A. N. Nº. 2825, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 59 del 23/03/2001, y del domicilio en la ciudad de Managua.

Todas estas entidades sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio especificado para cada una de ellas.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada entidad enumerada en este artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal

de cada una o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello de las entidades y demás documentos que pudiera requerir la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas.

## **Artículo 2 Destino de bienes y acciones**

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/ Fundaciones, tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo o en su Estatuto. Si nada se hubiera dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado de conformidad a la Ley de la materia.

## **Artículo 3 Derogación**

Derogase los Decretos A. N. siguientes:

1. Decreto A.N. N°. 33, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 289 del 10/12/1982, con el cual obtuvo la Personalidad Jurídica la **Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda (UCATSE)**, antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza;
2. Decreto A.N. N°. 608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 60 del 12/03/1977, "**Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI)**";
3. Decreto A.N. N°. 3663, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 210 del 05/11/2003, **Asociación Instituto Técnico Agropecuario de la Diócesis de Estelí "Fray Fernando Espino" (ITADE)**;
4. Decreto A.N. N°. 3985, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 6 del 10/01/2005, "**Asociación de Colegios Parroquiales, de la Diócesis de Estelí, ACOPADE**";
5. Decreto A.N. N°. 3989, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 8 del 12/01/2005, **Asociación Caritas Diocesana de Estelí, "CARITAS ESTELÍ"**;
6. Decreto A.N. N°. 4406, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 14/06/2006, **Asociación Comisiones de Justicia y Paz - Diócesis de Estelí (CJPE)**;
7. Decreto A.N. N°. 4405, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 14/06/2006, **Asociación Centro Cultural Católico del Norte - Diócesis de Estelí (CECAN)**;
8. Decreto A.N. N°. 6198, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 18/11/2010, **Fundación "Michael Ángelo Foundation", (MAF)**;
9. Decreto A.N. N°. 1110, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 11 del 28/11/1995,

**Asociación Pro Desarrollo de Estelí (APRODESE);**

10. Decreto A.N. Nº. 4058, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 07 del 11/01/2005, **Asociación de Fomento a la Creación de Empresas de Graduados Universitarios (FOMEMPRESA);**
11. Decreto A.N. Nº. 275, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 143 del 26/07/1990, **Familia Padre Fabretto (FPF);**
12. Decreto A.N. Nº. 5697, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 97 del 27/05/2009, **Asociación "Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos" UNEH;**
13. Decreto A.N. Nº. 592, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 101 del 31/05/1993, **Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC);** y
14. Decreto A.N. Nº. 2825, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 59 del 23/03/2001, **Asociación Universidad Paulo Freire (UPF).**

**Artículo 4 Vigencia**

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.